



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-027-2018.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-005-2017.- DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**VISTO:** Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE CÓMPUTO Y CONEXIÓN INALÁMBRICA PARA EL SAR"**.

**CONSIDERANDO (1):** Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE CÓMPUTO Y CONEXIÓN INALÁMBRICA PARA EL SAR"**.

**CONSIDERANDO (2):** Que en fecha 27 de septiembre de 2017 el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna y en fecha 18 de octubre de 2017 en el diario oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-005-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE CÓMPUTO Y CONEXIÓN INALÁMBRICA PARA EL SAR"**.

**CONSIDERANDO (3):** Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. (ACOSA)
- 2) RH IMPORT EXPORT S.A.
- 3) JETSTEREO S.A. DE C.V.
- 4) INTERSEG S.A.
- 5) CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V. (CENTROMATIC)
- 6) CESA DE HONDURAS S.A.
- 7) COMPONENTES EL ORBE S.A.
- 8) REPRESENTACIONES LUFERGO

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 03 de noviembre de 2017, mediante Memorando número SAR-DNAF-2087-2017, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE CÓMPUTO Y CONEXIÓN INALÁMBRICA PARA EL SAR"**.

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha 06 de noviembre de 2017, siendo las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de esta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura de estas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



VIB



**1.- Oferta presentada por ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. (ACOSA)** por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 52/100 (L. 1,841,467.52), acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 4274, por un monto de Cuarenta y Seis Mil Lempiras Exactos (L. 46,000.00), emitida por Banco Ficensa, con vigencia del 06 de noviembre de 2017 al 26 de marzo de 2018.

**2.- Oferta presentada por RH IMPORT EXPORT S.A.** por un Monto Total de la Oferta de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 03/100 (L. 2,551,089.03) acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Fianza número ZC-FL-67260-2017, por un monto de Cincuenta y Dos Mil Lempiras Exactos (L. 52,000.00), emitida por Seguros Crefisa S.A., con vigencia del 06 de noviembre de 2017 al 06 de marzo de 2018.

**3.- Oferta presentada por JETSTEREO S.A. DE C.V.** por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 74/100 (L. 1,084,294.74) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 22480, por un monto de Treinta Mil Lempiras Exactos (L. 30,000.00), emitida por Banco Ficensa, con vigencia del 06 de noviembre de 2017 al 21 de mayo de 2018.

**4.- Oferta presentada por INTERSEG S.A.** por un Monto Total de la Oferta de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 75/100 (L. 1,845,272.75) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 457/2017, por un monto de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L. 60,000.00), emitida por Banco de Occidente, con vigencia del 06 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2018.

**5.- Oferta presentada por CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. (CENTROMATIC)** por un Monto Total de la Oferta de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 42/100 (L. 2,762,081.42) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 300212388, por un monto de Cincuenta y nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Lempiras con 64/100 (L. 59,648.64), emitida por Bac Honduras, con vigencia del 06 de noviembre de 2017 al 06 de abril de 2018.

**6.- Oferta presentada por CESA DE HONDURAS S.A.** por un Monto Total de la Oferta de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 25/100 (L. 588,320.25) acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 1758317, por un monto de Doce Mil Lempiras Exactos (L.12,000.00), emitida por Banco Ficohsa, con vigencia del 06 de noviembre de 2017 al 06 de marzo de 2018.

**7.- Oferta presentada por COMPONENTES EL ORBE S.A.** por un Monto Total de la Oferta de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,945,840.00) acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta tipo Cheque Certificado número 00000109, por un monto de Sesenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L.65,000.00), emitida por BAC CREDOMATIC, con vigencia indefinida.



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



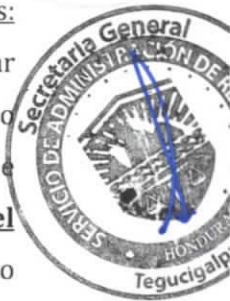
Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE CÓMPUTO Y CONEXIÓN INALÁMBRICA PARA EL SAR"** suscrita el 06 de noviembre de 2017.

**CONSIDERANDO (6):** Que de los 8 oferentes potenciales que retiraron Pliegos de Condiciones solamente 7 sociedades mercantiles presentaron sus ofertas, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de una (1) oferta para llevar a cabo esta adquisición.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

**CONSIDERANDO (8):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, identificaron que la sociedad mercantil **ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. (ACOSA)** presentó las siguientes inconsistencias en los documentos identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta y Lista de Precios: los mismos no cumplen con los requisitos necesarios para su validez, según opinión preliminar de la Comisión Evaluadora, determinando que tanto estos documentos no subsanables como otros documentos acompañados en su oferta identificados como: "Lista de Bienes y Plan de Entregas y "Precio y cronograma de cumplimiento" **no se encuentran firmados por el Representante Legal de la Empresa** tal como manda el Pliego de Condiciones, documento base de la presente licitación; Tomando en cuenta esta observación la Comisión Evaluadora no continuó con el estudio preliminar del análisis y evaluación de esta oferta.

**CONSIDERANDO (09):** Que una vez remitidos los antecedentes del proceso de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-005-2017, Adquisición de **"EQUIPO DE CÓMPUTO Y CONEXIÓN INALÁMBRICA PARA EL SAR"** a la Dirección Nacional Jurídica para le elaboración del dictamen legal, y previo a dictaminar el mismo esa Dirección se pronuncia mediante memorando SAR-DNJ-052-2017, recomendando a la Comisión Evaluadora profundizar en el contenido de la oferta presentada por la sociedad mercantil **ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. (ACOSA)** debido que al momento de revisar la causa de inadmisibilidad expuesta en el informe preliminar se constataba que la misma no era procedente por lo que se recomienda "Reevaluar las ofertas presentadas para el presente proceso..."; Logrando la Comisión Evaluadora constatar tras esta recomendación que el Gerente General de la sociedad mercantil **ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. (ACOSA)** confirió poder amplio y suficiente al señor Joel Wilberto Perla Alvarado, para que en nombre de éste y en su representación firme y presente propuesta en las oficinas del Servicio de Administración de



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn

Handwritten signature and initials in blue ink.



Rentas para el proceso que actualmente se lleva a cabo; autorización cuya firma se encuentra debidamente autenticada mediante Certificado de Autenticidad que corre agregado a folio 271 del tomo I del expediente administrativo de licitación.

Por lo anterior y en virtud de encontrarse aún dentro del plazo de vigencia para la oferta presentada, la Comisión Evaluadora enmienda su primera recomendación y procede con la evaluación legal y técnica para la oferta presentada por la sociedad mercantil **ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. (ACOSA)**.

**CONSIDERANDO (10):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **RH IMPORT EXPORT S.A.** cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin embargo, se plasmaron las siguientes observaciones por parte de la Comisión Evaluadora: 1. En el **formulario de Presentación de la Oferta:** Documento que se ubica en el folio 52 de la Oferta presentada por la **Sociedad Mercantil RH IMPORT EXPORT S.A.**, la Comisión Evaluadora identifica que la fecha que aparece en el encabezado de este documento no subsanable es una fecha anterior a la apertura de ofertas, lo cual se deja manifestado únicamente como una observación, siendo que el mismo no afecta el fondo ni contenido de la oferta presentada, y que el mismo puede corresponder a la fecha en que la sociedad mercantil elaboró este documento. Dejando la Comisión de Evaluación manifestada esta observación y considerando que de acuerdo a la Opinión Legal No. 002-2016 "Error en Documentos No Subsanables" emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) donde establece *que los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; debiendo en todo momento prevalecer el contenido sobre la forma en la medida que ello **no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas***, y de acuerdo a la Sección I, IAO, Cláusula 31 Diferencias, Errores y Omisiones; 31.1) "... el comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando esta no constituya una desviación significativa" del documento Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación, La Comisión Evaluadora considera dispensar este error en la fecha que aparece en el encabezado de este documento de licitación del Formulario de Presentación de la oferta.

2. En la **lista de Precios:** Documento que se ubica en el folio 55 de la Oferta presentada por la **Sociedad Mercantil RH IMPORT EXPORT S.A.**, la Comisión Evaluadora identifica que la misma no incluye en el precio ofertado el cálculo del Impuesto Sobre la Venta, situación que, atendiendo a lo establecido en Sección I, IAO, Cláusula 36) Evaluación de las Ofertas, específicamente 36.4) "Al evaluar una oferta el comprador excluirá y no tendrá en cuenta: a) **El impuesto sobre la venta y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al oferente...**", en relación a la Sección I, IAO, Cláusula 31) Diferencias, errores y omisiones, específicamente 31.3) (a) **"si hay discrepancia entre un**



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido...”, en tal sentido la Comisión Evaluadora durante la evaluación comparativa de los precios ofertados excluye y no toma en cuenta el impuesto, tomando en consideración únicamente los precios unitarios ofertados por cada empresa para efectos de evaluación, en este sentido se permite la Comisión Evaluadora continuar con el análisis y evaluación de esta oferta presentada.

3. **En la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** Documento que se ubica en el folio 58 de la Oferta presentada por la **Sociedad Mercantil RH IMPORT EXPORT S.A.**, consistente en una Fianza, la Comisión Evaluadora identifica que la misma no se encuentra firmada por el Afianzado (Representante Legal de RH IMPORT EXPORT S.A.), sin embargo se identifica y considera la Comisión Evaluadora oportuno hacer mención que el documento determina e identifica claramente al beneficiario de dicha garantía como el Servicio de Administración de Rentas, el monto de esta garantía corresponde al porcentaje requerido por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento así como las bases de la presente licitación y asimismo, ésta se encuentra debidamente firmada por la compañía aseguradora y emisora de la misma (Seguros CREFISA). Asimismo la Comisión Evaluadora tiene a bien elevar la presente observación a la Dirección Nacional Jurídica, formulando mediante memorando SAR-DNAF-2111-2017, la siguiente consulta: ¿Es procedente y válida una Fianza presentada como Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumple con todos los requisitos de forma para dicho documento mercantil pero que no cuenta con la firma del afianzado, que en este caso debería corresponder al Representante de la empresa oferente en un proceso de licitación, la cual cuenta únicamente con la firma y sello correspondiente a la compañía aseguradora emisora?, a lo que la Dirección Nacional Jurídica emite Opinión Legal mediante memorando SAR-DNJ-1110-2017, considerando que la Fianza presentada como Garantía de mantenimiento de la oferta es procedente en vista que cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 1552 del Código Civil, 1308, 1309, 1310 del Código de Comercio y 107 de la Ley de Contratación del Estado, debiendo tomarse en cuenta como válida para el proceso licitatorio.

**CONSIDERANDO (11):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin embargo, se plasmaron las siguientes observaciones por parte de la Comisión Evaluadora: se hace la observación general que la oferta presentada no se encuentra foliada. Dejando la Comisión de Evaluación manifestada esta observación y considerando que de acuerdo a la Opinión Legal No. 002-2016 “Error en Documentos No Subsanables” emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) donde establece *que los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia;*



1/15



debiendo en todo momento prevalecer el contenido sobre la forma en la medida que ello **no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas**, y de acuerdo a la Sección I, IAO, Cláusula 31 Diferencias, Errores y Omisiones; 31.1) "... el comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando esta no constituya una desviación significativa" del documento Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación, La Comisión Evaluadora considera dispensar la omisión del folio en estos documentos y se permite continuar con el análisis y evaluación de esta oferta presentada; 2. **Lista de Precios:** la Comisión Evaluadora identifica que existe discrepancia entre el precio unitario y el total reflejado; lo que en relación a la Sección I, IAO, Cláusula 31) Diferencias, errores y omisiones, específicamente 31.3) (a) "**si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido...**", en tal sentido la Comisión Evaluadora durante la evaluación comparativa de los precios ofertados excluye y no toma en cuenta el impuesto, tomando en consideración únicamente los precios unitarios ofertados por cada empresa para efectos de evaluación.

3. Asimismo, se identifica que el número de licitación que aparece en este documento no subsanable es incorrecto ya que identifica a la presente licitación como el proceso SAR-BID-015-2017, siendo el número de identificación correcto: LPN-SAR-005-2017, sin embargo se anota la observación que en los otros documentos no subsanables: Formulario de Presentación de la Oferta y la Garantía de Mantenimiento de la Oferta el número del proceso es el correcto por lo que esta Comisión Evaluadora determina que puede identificarse claramente que el proceso para el cual se está presentando la oferta es el correspondiente a la presente licitación considerando el número de licitación incorrecto como un error que no afecta el fondo de la oferta presentada. Dejando la Comisión de Evaluación manifestada esta observación y considerando que de acuerdo a la Opinión Legal No. 002-2016 "Error en Documentos No Subsanales" emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) donde establece *que los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; debiendo en todo momento prevalecer el contenido sobre la forma en la medida que ello **no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas*** y de acuerdo a la Sección I, IAO, Cláusula 31 Diferencias, Errores y Omisiones; 31.1) "... el comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando esta no constituya una desviación significativa" del documento Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación, La Comisión Evaluadora considera dispensar este error en el número de la licitación dentro del documento lista de precios.

**CONSIDERANDO (12):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **INTERSEG S.A.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanales, sin ninguna observación por parte de



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



Handwritten signatures and initials in blue ink.



la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permite esta Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

**CONSIDERANDO (13):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin embargo, se plasmaron las siguientes observaciones por parte de la Comisión Evaluadora: 1. **Formulario de Presentación de la Oferta:** documento que se ubica en el folio 1 de la Oferta presentada por la **Sociedad Mercantil CENTROMATIC S.A DE C.V.**, se identifica que el número de licitación que aparece en este documento no subsanable es incorrecto ya que identifica a la presente licitación como el LPI-SAR-BID-015-2017, siendo el número de identificación correcto: LPN-SAR-005-2017, sin embargo se anota la observación que en los otros documentos no subsanables: Lista de Precios y la Garantía de Mantenimiento de la Oferta el número del proceso es el correcto por lo que la Comisión Evaluadora determina que puede identificarse claramente que el proceso para el cual se está presentando la oferta es el correspondiente a la presente licitación considerando el número de licitación incorrecto como un error que no afecta el fondo de la oferta presentada. Dejando la Comisión de Evaluación manifestada esta observación y considerando que de acuerdo a la Opinión Legal No. 002-2016 "Error en Documentos No Subsanables" emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) donde establece *que los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; debiendo en todo momento prevalecer el contenido sobre la forma en la medida que ello no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas* y de acuerdo a la Sección I, IAO, Cláusula 31 Diferencias, Errores y Omisiones; 31.1) "... el comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando esta no constituya una desviación significativa" del documento Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación, La Comisión Evaluadora considera dispensar este error en el número de la licitación dentro del documento formulario de presentación de la oferta; 2. En la **Lista de Precios:** documento que se ubica en el folio 3 de la Oferta presentada por la **Sociedad Mercantil CENTROMATIC S.A. DE C.V.**, se identifica que la fecha que aparece en este documento no subsanable es incorrecta, por error en el año, estableciendo como fecha de presentación de la oferta 06 de noviembre de 2016, sin embargo se anota la observación que en los otros documentos no subsanables así como toda la documentación general que compone su oferta establecen la fecha de presentación correcta, por lo que esta Comisión Evaluadora determina que puede identificarse claramente a la fecha incorrecta como un error que no afecta el fondo de la oferta presentada. Dejando la Comisión de Evaluación manifestada esta observación y considerando que de acuerdo a la Opinión Legal No. 002-2016 "Error en Documentos No Subsanables" emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) donde establece *que los procedimientos deben estructurarse,*



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; debiendo en todo momento prevalecer el contenido sobre la forma en la medida que ello **no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas** y de acuerdo a la Sección I, IAO, Cláusula 31 Diferencias, Errores y Omisiones; 31.1) "... el comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa" del documento Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación, La Comisión Evaluadora considera dispensar este error en la fecha dentro del documento lista de precios, y se permite continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

**CONSIDERANDO (14):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S.A.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permite esta Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

**CONSIDERANDO (15):** Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permite esta Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

**CONSIDERANDO (16):** Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. (ACOSA)**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Presentar el documento Certificación del Órgano Societario de la empresa. No se acompaña a su oferta este documento.
2. Presentar la Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos 5 años, y del Representante legal de la Empresa constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras durante los últimos 5 años. Ambas constancias deben presentarse vigentes a la fecha de presentación de su oferta, en original o copia debidamente autenticada.
3. Referente al documento Estados Financieros auditados correspondientes a los años 2014-2016 deberá acompañar constancia de solvencia vigente del colegio profesional en



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



Y/m





que se encuentre inscrito el contador independiente que elaboro los estados financieros presentados.

4. Referente al documento Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad. La acompañada en su oferta no se encuentra vigente y se presenta en copia simple sin autenticar.
5. Referente al documento Constancia de solvencia fiscal emitida por el SAR de la empresa y de su Representante Legal, no acompaña en su oferta la constancia de solvencia fiscal del representante legal.
6. Referente al documento Solvencia extendida por el IHSS, debe presentarse vigente a la fecha de presentación de su oferta, en original o copia debidamente autenticada.
7. Referente al documento Carta de Compromiso de Garantía de los bienes a entregar firmada por el fabricante, no se acompaña a su oferta.
8. Referente al documento Certificación de Representación en el país, de la marca que venden, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, no se acompaña en su oferta la certificación solicitada.
9. Capacidad Técnica. De acuerdo con la evaluación de los aspectos técnicos por los Ingenieros Said Mejía y Edwin Álvarez, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:
  - Aclarar si cumplirá con la tecnología VPRO incorporada, solicitada para el procesador de las computadoras portátiles especiales.
  - Aclarar si para el requerimiento disco duro de estado sólido, cumple con la especificación SSD.

Dichos extremos **se consideraron subsanados y aclarados** por la Comisión Evaluadora; según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-005-2017**, de fecha 06 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO (17):** Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **RH IMPORT EXPORT S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Referente al documento Declaración Jurada del Representante Legal de la empresa de que ni él ni su representada se encuentran comprendidos en las inhabilidades de la Ley de Contratación del Estado. no se acompaña en su oferta.
2. Referente a los documentos Fotocopia autenticada del nombramiento o Poder General de Administración otorgado al Representante Legal de la empresa registrado; Fotocopia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la empresa, Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del Representante Legal de la empresa; RTN del Representante Legal y la Empresa oferente; Certificación vigente de inscripción en el registro de proveedores de la CAE; Fotocopia del permiso de operación emitido por la municipalidad de su domicilio;



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



*km*



Estados Financieros auditados correspondientes a los años 2014-2016, todos los documentos antes relacionados se presentan en copias simples no autenticadas; y, en cuanto a los estados financieros deberá acompañar constancia de solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos del contador independiente que auditó sus estados financieros.

3. Referente al documento Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad. La acompañada en su oferta no se encuentra vigente y se presenta en copia simple sin autenticar.
4. Referente al documento Solvencia extendida por el INFOP, no se acompaña en su oferta la constancia solicitada.
5. Referente al documento Solvencia extendida por el IHSS, no se acompaña en su oferta la constancia solicitada.
6. Referente al documento Constancia de solvencia fiscal emitida por el SAR de la empresa y de su Representante Legal, no acompaña en su oferta ninguna de las constancias solicitadas.
7. Referente al documento Constancias de clientes actuales que acrediten que están o han prestado bienes o servicios similares a los de la presente licitación, deberá presentar una constancia más ya que la fecha de emisión de esta no es de acuerdo con lo solicitado por las bases.
8. Referente al documento Garantía del Fabricante, debe presentar la original o copia debidamente autenticada.
9. Referente al documento Certificación de Representación en el país, de la marca que venden, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, no se acompaña en su oferta la certificación solicitada.
10. Capacidad Técnica. De acuerdo con la evaluación de los aspectos técnicos por los Ingenieros Said Mejía y Edwin Álvarez, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:
  - Aclarar si cumplirá con la tecnología VPRO incorporada, solicitada para el procesador de las computadoras portátiles especiales.
  - Aclarar si cumplirá con el Ram DDR4, solicitada para la memoria de las computadoras portátiles especiales.
  - Aclarar de cuantos GB es el disco duro de estado sólido que ofrece para las computadoras portátiles especiales.

Dichos extremos **no se consideraron subsanados ni aclarados en tiempo**, en vista que mediante oficio SAR-DNAF-520-2017, recibido por esta sociedad mercantil en fecha 14 de noviembre de 2017, se le notificó las subsanaciones y aclaraciones que debía presentar dentro del término de 5 días hábiles; y de acuerdo con el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-005-2017**, de fecha 06 de



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



febrero de 2018, esta sociedad mercantil no presentó ningún escrito de subsanación y aclaración en el término previsto.

**CONSIDERANDO (18):** Que en fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **JETSTEREO S.A. DE C.V.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Referente al documento Declaración Jurada del Representante Legal de la empresa de que ni el ni su representada se encuentran comprendidos en las inhabilidades de la Ley de Contratación del Estado. No se acompaña autentica de la firma puesta en este documento.
2. Referente al documento Certificación del Órgano Societario de la empresa. No se acompaña a su oferta este documento.
3. Referente al documento Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos 5 años, y del Representante legal de la Empresa constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras durante los últimos 5 años. No se acompaña la constancia del Representante Legal.
4. Referente al documento Estados Financieros auditados correspondientes a los años 2014-2016. No se acompaña la certificación de inscripción en la CNBS de la firma que auditó los Estados Financieros presentados en su oferta.
5. Referente al documento Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad, no se acompaña en su oferta la constancia solicitada
6. Referente al documento Solvencia extendida por el INFOP, no se acompaña en su oferta la constancia solicitada.
7. Referente al documento Solvencia extendida por el IHSS, no se acompaña en su oferta la constancia solicitada.
8. Referente al documento Constancias de clientes actuales que acrediten que están o han prestado bienes o servicios similares a los de la presente licitación, no se presentan las constancias con las especificaciones solicitadas por las bases de licitación.
9. Referente al documento Carta de Compromiso de Garantía de los bienes a entregar firmada por el fabricante, no se acompaña a su oferta.
10. Referente al documento Garantía del Fabricante, no se acompaña a su oferta.
11. Capacidad Técnica. De acuerdo con la evaluación de los aspectos técnicos por los Ingenieros Said Mejía y Edwin Álvarez, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes

especificaciones:



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



2/18



- Aclarar cuál de los tres (3) modelos presentados en sus especificaciones técnicas para las computadoras portátiles especiales es la que corresponde a su oferta.
- Aclarar si las computadoras se entregarán con su respectivo maletín o mochila.

El requerimiento hecho a dicha **sociedad no se consideró subsanado ni aclarado** según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-005-2017**, de fecha 06 de febrero de 2018, por las siguientes razones:

1. De acuerdo con la evaluación legal, no se acompaña la constancia de la Procuraduría General de la República del Representante Legal de la empresa, acompaña a su escrito de subsanación nuevamente la constancia de la empresa solamente y en copia simple sin autenticar.
2. De acuerdo a la evaluación legal, presenta la garantía del fabricante y compromiso de garantía en copias simples no autenticadas; asimismo presentan las constancias de INFOP , IHSS y Cámara de Comercio, todas las anteriores en copias simples no autenticadas, haciendo la observación esta comisión evaluadora que cada copia simple que se acompaña viene con sello del notario pero al revisar el certificado de autenticidad este último autentica documentos completamente distintos a los acompañados en su escrito de subsanación.
3. De acuerdo con la evaluación legal, no presenta la Constancia emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que acredite ser distribuidores autorizados.
4. De acuerdo con la evaluación de la capacidad financiera, no acompaña la certificación solicitada de la CNBS; presenta nuevamente el informe de auditores en copia simple sin autenticar que ya había presentado en su oferta original.
5. De acuerdo con la evaluación de la experiencia técnica, solamente presenta dos constancias de clientes, quedando faltante una según lo solicitado.

**CONSIDERANDO (19):** Que en fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **INTERSEG S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Referente a los documentos Fotocopia autenticada del nombramiento o Poder General de Administración otorgado al Representante Legal de la empresa registrado; Fotocopia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la empresa, los documentos antes relacionados se presentan en copias simples no autenticadas.
2. Referente al documento Carta de Compromiso de Garantía de los bienes a entregar firmada por el fabricante, la carta debe venir firmada por el fabricante.
3. Referente al documento Constancias de clientes actuales que acrediten que están o han prestado bienes o servicios similares a los de la presente licitación, no se presentan las constancias con las especificaciones solicitadas por las bases de licitación.



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn





4. Capacidad Técnica. De acuerdo con la evaluación de los aspectos técnicos por los Ingenieros Said Mejía y Edwin Álvarez, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- Aclarar si cumplirá con la tecnología VPRO incorporada, solicitada para el procesador de las computadoras portátiles especiales.
- Aclarar si cumplirá con el sistema operativo W10 profesional 64 bits en español, incluye imagen de restauración o sistema equivalente, solicitado para las computadoras portátiles especiales.
- Aclarar si la memoria para las computadoras portátiles especiales ofertada Soporta hasta 16 gb de RAM.
- Aclarar de cuantos GB es el disco duro de estado sólido que ofrece para las computadoras portátiles especiales
- Aclarar si cumplirá con el Vlans 4096 solicitado para el Wireless LAN Controler.
- Aclarar si cumplirá con la garantía de 3 años como mínimo solicitada para el Wireless LAN Controler.
- Aclarar si cumplirá con las 25 licencias para Aps para WLC.
- Aclarar si proveerá dentro del POE el Power Inyector solicitado para los Access Point.

El requerimiento hecho a dicha sociedad **no se consideró subsanado ni aclarado** según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-005-2017**, de fecha 06 de febrero de 2018, por las siguientes razones:

1. En su escrito de subsanación de fecha 21 de noviembre de 2017, esta sociedad mercantil manifiesta que acompañan debidamente autenticados los documentos solicitados mediante oficio SAR-DNAF-522-2017; sin embargo, esta comisión evaluadora hace especial mención que al revisar el escrito presentado junto a la documentación anexa no se encuentran los documentos mencionados como tampoco se acompaña ningún certificado de autenticidad.
2. Posteriormente, en fecha 28 de noviembre de 2017 se presenta por parte de esta sociedad mercantil un escrito donde se acompañan los documentos debidamente autenticados, que habían sido presentados en copia simple en su oferta original; para lo cual esta comisión evaluadora recibe los mismos a fin de que sean anexados al expediente administrativo, dejando constancia que los mismos han sido presentados en tiempo extemporáneo y que atendiendo al Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, los mismos no serán considerados a efectos de evaluación ya que esto sería poner en ventaja un oferente con respecto a otro, violentando el principio de igualdad como principio rector de este proceso.
3. De acuerdo con la evaluación de la experiencia técnica, solamente presenta dos constancias de clientes en copia simple no autenticadas.



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



*[Handwritten signature]*



4. Se le solicito aclarar su cumplimiento con la tecnología VPRO incorporada, solicitada para el procesador de las computadoras portátiles especiales y de acuerdo con el Ingeniero Said Mejía y Edwin Álvarez, ambos miembros de esta Comisión Evaluadora y representante de la Dirección Nacional de Tecnología determinaron que esta sociedad mercantil no cumple con esta especificación técnica solicitada.

**CONSIDERANDO (20):** Que en fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Referente al documento Estados Financieros auditados correspondientes a los años 2014-2016 no acompañó la solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos ni la certificación de inscripción en la CNBS de la firma que auditó los estados financieros.
2. Referente al documento Constancias de clientes actuales que acrediten que están o han prestado bienes o servicios similares a los de la presente licitación, no se presentan las constancias con las especificaciones solicitadas en las bases de licitación.
3. Referente al documento Constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable mediante resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos 5 años, y del Representante legal de la Empresa constancia que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras durante los últimos 5 años. La constancia de la empresa se presenta en copia simple no autenticada.
4. Referente al documento Garantía del Fabricante, debe presentarla en original o copia debidamente autenticada.
5. Capacidad Técnica. De acuerdo con la evaluación de los aspectos técnicos por los Ingenieros Said Mejía y Edwin Álvarez, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:
  - Aclarar de cuantos GB es el disco duro de estado sólido que ofrece para las computadoras portátiles especiales.



Dichos extremos **se consideraron subsanados y aclarados** por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-005-2017**, de fecha 06 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO (21):** Que en fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **CESA HONDURAS S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

- Referente al documento Certificación del Órgano Societario de la empresa. No se acompaña a oferta este documento.



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn

Handwritten signatures and initials in blue ink.



2. Referente al documento Estados Financieros auditados correspondientes a los años 2014-2016 no acompañó la certificación de inscripción en la CNBS de la firma que auditó los estados financieros.
3. Referente al documento Constancias de clientes actuales que acrediten que están o han prestado bienes o servicios similares a los de la presente licitación, no se presentan las constancias con las especificaciones solicitadas por las bases de licitación.

Dichos extremos **no se consideraron subsanados ni aclarados en tiempo**, en vista que mediante oficio SAR-DNAF-523-2017, recibido por esta sociedad mercantil en fecha 14 de noviembre de 2017, se le notificó las subsanaciones y aclaraciones que debía presentar dentro del término de 5 días hábiles; y de acuerdo con el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-005-2017**, de fecha 06 de febrero de 2018, esta sociedad mercantil no presentó ningún escrito de subsanación y aclaración en el término previsto.

**CONSIDERANDO (22):** Que en fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Referente al documento Estados Financieros auditados correspondientes a los años 2014-2016 no acompañó la certificación de inscripción en la CNBS de la firma que auditó los estados financieros.
2. Referente al documento Constancias de clientes actuales que acrediten que están o han prestado bienes o servicios similares a los de la presente licitación, no se presentan las constancias con las especificaciones solicitadas en las bases de licitación.
3. Referente al documento Carta de Compromiso de Garantía de los bienes a entregar firmada por el fabricante, debe presentarla en original o copia debidamente autenticada.
4. Referente al documento Garantía del Fabricante, debe presentarla en original o copia debidamente autenticada.
5. Referente al documento Certificación de Representación en el país, de la marca que venden, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, no se acompaña en su oferta la certificación solicitada.
6. Capacidad Técnica. De acuerdo con la evaluación de los aspectos técnicos por los Ingenieros Said Mejía y Edwin Álvarez, el oferente deberá aclarar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:
  - Aclarar de forma explícita la marca y modelo del Wireless LAN Controller que oferta.
  - Aclarar de forma explícita la marca y modelo del Access Point que oferta.



El requerimiento hecho a dicha sociedad **no se consideró subsanado** según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-005-2017**, de fecha 06 de febrero de 2018, por las siguientes razones:



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn

YHS.



1. De acuerdo con la evaluación legal, no presenta la Constancia emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que acredite ser distribuidores autorizados.
2. De acuerdo con la evaluación legal, no se presenta garantía del fabricante ni carta de compromiso de garantía solicitada.
3. De acuerdo con la evaluación de la capacidad financiera, presenta la certificación de la CNBS en copia simple no autenticada.
4. De acuerdo con la evaluación de la experiencia técnica, presenta las constancias de clientes en copia simple no autenticadas.

En tal sentido y atendiendo las razones antes descritas, la comisión evaluadora, consideró que esta oferta no cumple con los requisitos de forma en la evaluación legal, por lo cual no fue considerada para la etapa de evaluación económica de acuerdo con la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación (IAO 36.3) del pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO (23):** Que, de las 7 ofertas presentadas por las distintas sociedades mercantiles para el presente proceso licitatorio, solamente 2 de ellas superaron las evaluaciones de capacidad legal e idoneidad técnica y financiera, de acuerdo con la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación (IAO 36.3) del pliego de condiciones como documento base de esta licitación; siendo las únicas ofertas que se procedieron a evaluar económicamente por la Comisión Evaluadora, las siguientes:

Para el lote 1, correspondiente a "Computadoras portátiles especiales", las sociedades mercantiles: **ACOSA S.A** y **CENTROMATIC S.A. de C.V.**; y, siendo que al realizar la comparación de precios por parte de la Comisión Evaluadora se logró constatar que la oferta presentada por ACOSA S.A., es la más baja, con respecto a la oferta presentada por CENTROMATIC S.A. de C.V.

Para el lote 2, correspondiente a Solución de Red Inalámbrica, únicamente la sociedad mercantil: **CENTROMATIC S.A. de C.V.**, superó las evaluaciones de capacidad legal e idoneidad técnica y financiera, siendo por tanto la única considerada en la evaluación económica para éste lote; es por tal razón que la Comisión Evaluadora procedió a efectuar una comparación de precios con las demás ofertas presentadas para ese lote, a fin de constatar que el monto ofertado por esta sociedad mercantil se encuentra dentro de los valores de mercado actual.

Lo anterior de acuerdo con el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SAR-005-2017**, de fecha 06 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO (24):** Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-019-2018, de fecha 26 de febrero de 2018.



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn







**CONSIDERANDO (25):** Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto de Gasto 42600 Equipos Para Computación.

**CONSIDERANDO (26):** Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de ésta, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

**CONSIDERANDO (27):** Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

#### POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la Sociedad Mercantil RH IMPORT EXPORT S.A. en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de "Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR",** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad en el caso previsto en el Artículo 132 **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada". Siendo que a esta sociedad mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual la sociedad mercantil no presentó ningún escrito de subsanación por lo cual los defectos y omisiones identificados no fueron considerados subsanados en tiempo y forma, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.**



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)





**SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la Sociedad Mercantil JETSTEREO S.A DE C.V en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de "Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR",** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad en el caso previsto en el Artículo 132 **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".** Siendo que a esta sociedad mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual la sociedad mercantil realizó las subsanaciones en tiempo, pero no en forma tal como le fue requerido, quedando sin subsanación los siguientes aspectos solicitados:

- De acuerdo con la evaluación legal, no se acompaña la constancia de la Procuraduría General de la República del Representante Legal de la empresa, acompaña a su escrito de subsanación nuevamente la constancia de la empresa solamente y en copia simple sin autenticar.
- De acuerdo con la evaluación de la capacidad financiera, no acompaña la certificación solicitada de la CNBS; presenta nuevamente el informe de auditores en copia simple sin autenticar que ya había presentado en su oferta original.
- De acuerdo con la evaluación de la experiencia técnica, solamente presenta dos constancias de clientes, quedando faltante una según lo solicitado.
- De acuerdo con la evaluación legal, no presentó la Constancia emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que acredite ser distribuidores autorizados.
- De acuerdo a la evaluación legal, presenta la garantía del fabricante y compromiso de garantía en copias simples no autenticadas; asimismo presentan las constancias de INFOP , IHSS y Cámara de Comercio, todas las anteriores en copias simples no autenticadas, haciendo la observación esta comisión evaluadora que cada copia simple que se acompaña viene con sello del notario pero al revisar el certificado de autenticidad este último autentica documentos completamente distintos a los acompañados en su escrito de subsanación.

Es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

**TERCERO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la Sociedad Mercantil INTERSEG S.A en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de "Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR",** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b)

Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn





previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Por encontrarse esta sociedad en el caso previsto en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Descalificación de oferentes**, específicamente en los siguientes *incisos: Inciso j)* "incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones" vinculado al Pliego de Condiciones Sección IV, Lista de Requisitos "Especificaciones Técnicas", para lo cual se le solicitó aclarar su cumplimiento con la tecnología VPRO incorporada, solicitada para el procesador de las computadoras portátiles especiales y de acuerdo al Ingeniero Said Mejía y Edwin Álvarez, ambos miembros de esta Comisión Evaluadora y representantes de la Dirección Nacional de Tecnología determinaron que esta sociedad mercantil no cumple con esta especificación técnica solicitada; Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ...** "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada". Siendo que a esta sociedad mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta, a lo cual la sociedad mercantil realizó las subsanaciones en tiempo, pero no en forma tal como le fue requerido, quedando sin subsanación ni aclaración técnica los siguientes aspectos solicitados:

- En su escrito de subsanación de fecha 21 de noviembre de 2017, esta sociedad mercantil manifiesta que acompañan debidamente autenticados los documentos solicitados mediante oficio SAR-DNAF-522-2017; sin embargo, esta comisión evaluadora hace especial mención que al revisar el escrito presentado junto a la documentación anexa no se encuentran los documentos mencionados como tampoco se acompaña ningún certificado de autenticidad.
- Posteriormente en fecha 28 de noviembre de 2017 se presenta por parte de esta sociedad mercantil un escrito donde se acompañan los documentos debidamente autenticados, que habían sido presentados en copia simple en su oferta original; por lo cual esta comisión evaluadora recibe los mismos a fin de que sean anexados al expediente administrativo, dejando constancia que los mismos han sido presentados en tiempo extemporáneo y que atendiendo al Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, los mismos no serán considerados para efectos de evaluación ya que esto sería poner en ventaja un oferente con respecto a otro, violentando el principio de igualdad como principio rector de este proceso.
- De acuerdo con la evaluación de la experiencia técnica, solamente presenta dos constancias de clientes en copia simple no autenticadas.
- Se le solicitó aclarar su cumplimiento con la tecnología VPRO incorporada, solicitada para el procesador de las computadoras portátiles especiales y de acuerdo al Ingeniero Said Mejía y Edwin Álvarez, ambos miembros de esta Comisión Evaluadora y



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



representantes de la Dirección Nacional de Tecnología determinaron que esta sociedad mercantil no cumple con esta especificación técnica solicitada.

Es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

**CUARTO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la Sociedad Mercantil GRUPO CESA DE HONDURAS S.A en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de "Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR",** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta empresa en el caso previsto en el Artículo 132 **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".** Siendo que a esta sociedad se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual la sociedad mercantil no presentó ningún escrito de subsanación por lo cual los defectos y omisiones identificados no fueron considerados subsanados en tiempo y forma, es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

**QUINTO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada por la Sociedad Mercantil COMPONENTES EL ORBE S.A en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de "Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR",** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Por encontrarse esta sociedad en el caso previsto en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada".** Siendo que a esta sociedad mercantil se le solicitó subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta a lo cual la sociedad mercantil no realizó las subsanaciones en forma tal como le fue requerido, quedando sin subsanación los siguientes aspectos solicitados:

- De acuerdo con la evaluación legal, no presentó la Constancia emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico que acredite ser distribuidores autorizados.
- De acuerdo con la evaluación legal, no se presentó garantía del fabricante ni carta de compromiso de garantía solicitada.



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn





- De acuerdo con la evaluación de la capacidad financiera, presentó la certificación de la CNBS en copia simple no autenticada.
- De acuerdo con la evaluación de la experiencia técnica, presentó las constancias de clientes en copia simple no autenticadas.

Es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

**SEXTO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de “Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR”, específicamente para el lote 1: Computadoras portátiles especiales a la sociedad mercantil **ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A. (ACOSA)**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y Artículo 137 del precitado Reglamento que permite la Adjudicación parcial a diversos oferentes si se trata de suministros, cuando se soliciten ofertas para artículos que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.**

**SÉPTIMO: Determinar como el segundo lugar para la adjudicación parcial en Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de “Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR”, específicamente para el lote 1: Computadoras portátiles especiales a la sociedad mercantil **CENTROMATIC S.A.**, en aplicación del Artículo 136 inciso d) *“Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato”.***

**OCTAVO: Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de “Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR”, específicamente para el lote 2: Solución de Red Inalámbrica a la Sociedad Mercantil **CENTROMATIC S.A.**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y Artículo 137 del precitado Reglamento que permite la Adjudicación parcial a diversos oferentes si se trata de suministros, cuando se soliciten ofertas para artículos que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.**

**NOVENO: No hay segundo lugar para la adjudicación parcial en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-005-2017, para la Adquisición de “Equipo de Cómputo y Conexión Inalámbrica para el SAR”, específicamente para el lote 2: Solución de Red Inalámbrica debido a que únicamente la sociedad mercantil: **CENTROMATIC S.A. de C.V.**, superó las**



Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



evaluaciones de capacidad legal e idoneidad técnica y financiera, siendo por tanto la única considerada en la evaluación económica para este lote.

**DÉCIMO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



*Angela María Madrid López*  
**ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**  
**SUB DIRECTORA EJECUTIVA**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017**

**27 de septiembre del 2017**

*Carmen Alejandra Suárez Pacheco*  
**CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO**  
**SECRETARIA GENERAL**

